



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Extraordin. Lunes 21. de Noviembre de 1755.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia y Sala de las Casas de la Corte de ella; Lunes veinte y quatro de Noviembre de mill setecientos cincuenta y cinco: Los M. N. y M. L. de Murcia se juntaron a celebrar Cavildo extraordinario precedida citacion general, a saber D. N. Juan Diaz de Real Puig de los R. exoratores, Conced. N. y Interd. Gen. de esta Capital y su Prov. por S. M. D. N. Juan de Rocamora, D. N. Luis Menchican, D. N. Juan Antonio Navarro, D. N. Alexo Mananera, D. N. Peronimo Tarandona, D. N. Juan Co. Montijo, D. N. Pedro Corvax, D. N. Rafael Lion, D. N. Diego Pareja, D. N. Juan Carrillo, D. N. Joseph Fontes, D. N. Juan Merano, D. N. Juan de Pandoral, D. N. Joachin de Toledo, D. N. Ramon Meseguer, D. N. Gaspar de Pina Presidentes.

Siquiendo Joseph Abadia, Lorenzo Alonso Molina, Joseph Plasner, Joseph Montecinos, Joseph Garcia Toro, Bernardo Espejo, Antonio Carrillo, Jacinto Vela, Nicolas Guiso, y Gregorio Carrasosa

en Jurados.

Por la propom. de Truxillo pa...  
Se dio relacion de la citacion mandada hacer a este Cavildo por cedula antecedem y expresion de su efecto; y de orden de la Ciudad en esta Sala Joseph Lopez Portero de ella y vaso de juramento que hizo en forma, certifico haver leído a todos los Cavalleros Pres. q. se hallavan en esta dha Ciudad; y en su virtud se volvió a leer el Memorial dado por D. N. Agustin Fernandez Truxillo, ofroniendo servir la Administracion del Anuncio impuesto sobre cada arrova de vino, por solo el importe de la decima de su producto; y con la carga q. contiene la R. orden de nueve de Agosto q. tambien se leyó, y la ultima q. trata sobre esta Administracion con las resoluciones tomadas a este fin. Y la Ciudad haviendolo oido y conferido largam. Acordó q. mediante estar representado a S. M. por mano del ex. mo. Sr. D. Sebastian de Celava, todo lo practicado sobre este expediente, como lo acausado de nuevo; Considera no tener el Ayuntamiento facultades para tomar providencia alguna hasta q. se resuelva en vista de esta representacion; Mayormente quando en ella se comprehender